



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00163

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MYRIAM CONSUELO GUZMÁN RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante dio cumplimiento al requerimiento ordenado en providencia del 05 de octubre de 2022, en el sentido de que la solicitud de terminación del proceso es con respecto a la obligación No. 725031270154502. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra los señores MYRIAM CONSUELO GUZMÁN RODRÍGUEZ y PEDRO ARTURO GUZMÁN CASTAÑEDA, por pago total de la obligación No. 725031270154502.
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Juez**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA**

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e813d76bb9dcef2e3e2fbe62dcc0560926d29f959957f6624f3fb1ebcb1adf2d**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00056

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
Demandante: LUZ MARINA CONEJO GÓMEZ
Demandado: JORGE ARTURO BOLÍVAR USAQUÉN

INFORME SECRETARIAL: octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que, el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por la señora LUZ MARINA CONEJO GÓMEZ contra el señor JORGE ARTURO BOLÍVAR USAQUÉN, por pago total de la obligación.
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c60e4150770eeb5fc44d06347539f3ac8ce6675ced54b9002b906c9d0ce702**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00122

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARGEMIRO NIETO PULGA

INFORME SECRETARIAL: octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante dio cumplimiento al requerimiento ordenado en providencia del 05 de octubre de 2022, en el sentido de indicar, que la solicitud de terminación del proceso es con respecto a las obligaciones Nos. 725031270142815 y 725031270154812. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor ARGEMIRO NIETO PULGA, por pago total de las obligaciones Nos. 725031270142815 y 725031270154812
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Juez**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA**

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea3c0ecabe83422908c1b12f5456053652c7611221a020372cc7722c166223b**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00041

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JHON JAIRO URREGO CAMPOS
Demandado: ADRIANA MAYERLI LATORRE RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado del ejecutante allegó memorial solicitando que se decrete la medida cautelar de embargo de la cuenta bancaria que la demandada posee en la entidad Bancolombia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada ADRIANA MAYERLI LATORRE RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.068.952.252 en la entidad financiera BANCOLOMBIA; límitese la medida a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 59 de 6 octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9c11018d0c01b6524ec36b620ff613ce3ebd9314c3c79f7e833c5c37a29145**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00111

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: JOSÉ MARCOLINO BALLÉN CRUZ Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando, que la apoderada de la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto de octubre 11 de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Conforme con lo dispuesto por el artículo 319 del C. G. del P, córrase traslado, por el término de tres (03) días, del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandante, contra el auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1881839448aaa4d6ad07d2d6786001cbf7bf5684c1c550c51ac936e62f771f34**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00078

TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN
CAUSANTE: DORA BALLÉN GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: octubre 31 de 2022-. Al despacho de la señora juez, informando que el partidor designado por el único heredero interesado dentro del presente trámite sucesoral, allegó el trabajo de partición a efectos de que se le imparta aprobación de plano por no existir otros interesados. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición allegado por el partidor designado por el interesado en este juicio, advierte el despacho que, si bien se expresa en las documentales que contienen la actuación, que el bien de la masa sucesoral es un inmueble ubicado frente a la plaza del municipio de Carmen de Carupa, esto es, en el casco urbano de esta entidad territorial, entre otras referencias, no se consignó la nomenclatura del mismo. Por lo anterior, el juzgado, RESUELVE:

REQUERIR al señor partidor a fin de que haga saber, en el trabajo de partición a aprobar, la dirección del bien inmueble urbano a adjudicar en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 01 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.72__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarupacarmen@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad3c653a2bd718970fadf692257f11782cd494bdaa6be5a7a6c5c171f105073**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>